

cuyo requisito no se le dará posesión del cargo:

2.º Los efectos indicados en el art.º anterior dicho documento será expedido y presentado en la siguiente forma:

Capital Federal: Expedido por el Director del Cuerpo Médico Escuelas y presentado al Director de la Escuela:

Provincias y Territorios: expedidos por los médicos cuyos certificados tienen validez para vacar la licencia y presentados al Director cuando se trata de maestros y al Inspector Seccional cuando sean directores.

Estos certificados tendrán validez por quince (15) días.

3.º Derogar la resolución de 9 de diciembre de 1935.

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas inscribirse en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría Archívese en Estadística del Cuerpo Médico Escuelas Inspecciones Generales de Provincias y Territorios y Archívese
Hdo. Gondra. Pablo Q. Córdoba.

2545

F.º 26.

Buenos Aires Abril 26 de 1936.

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,
Resuelve:

Expresar a la maestra de la escuela n.º 15 del C. Escolar 8.º Sr. Matilde Riggi de Nájera, que el nombre consignado en el acta de su matrimonio es el que debe figurar en los libros del Consejo nacional de la orden emanada de autoridad competente para hacer cualquier agregado o modificación.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas y archívese.
Hdo. Gondra. Pablo Q. Córdoba.